

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Etzon Enrique Romo Torres
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO

ASUNTO: Informe Técnico POA 2024

De mi consideración:

1. Antecedentes:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O del 15 de agosto del 2023, se reciben las directrices programáticas y presupuestarias para el plan operativo, plan de inversión, proforma presupuestaria anual y programación cuatrianual 2024-2027.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0203 de 18 de agosto de 2023 se remite información con las consideraciones para la elaboración del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones, en el que además se incluyen los anexos correspondientes para el cumplimiento y elaboración de los documentos que correspondan.

Mediante Oficio Circular Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0049-C de fecha 6 de diciembre de 2023 se recibe la notificación de la ordenanza PMU No.009-2023 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito,

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0941-O del 13 de diciembre de 2023 sobre la base de la aprobación del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se solicita “...se actualice y remita oficialmente las matrices del Plan Anual de Inversión -PAI- y el Plan Operativo Anual -POA- 2024, conforme los techos presupuestarios aprobados en la Proforma Presupuestaria 2024 y en el formato adjunto, hasta el día lunes 18 de diciembre de 2023...”

Con fecha 14 de diciembre, mediante resolución de sesión ordinaria de directorio No. EPMGDT-SD-005-OR se aprueba: “...**RESOLUCIÓN 005-03-2023:** “Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”...”

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

1. Base legal:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural [...]”

Art. 270.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Art. 286.- “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

2.2.Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Art. 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Art. 97.- “Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. [...]

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código [...]

Art. 100.- “Formulación de proformas institucionales.- [...] Las proformas

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

2.3.Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Art. 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Art. 80.- “Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular,

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

2.4.Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización

Art. 270.- “Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

2.5.Ley de Empresas Públicas

Art. 9.- “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

Art. 11.- “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

2.6.Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Objetivo Estratégico 5: Por un Quito próspero. Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.

2.7.1. Políticas específicas del OE5.

Fortalecimiento de cadenas productivas, desarrollo de clúster empresariales, impulso de cadenas de valor para la exportación, estrategias de negocios en turismo

El impulso y la regulación, promoción, control y desarrollo de la actividad turística, con enfoque prioritario en el turismo comunitario y las parroquias rurales.

Preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del DMQ, con el fin de promover el turismo responsable, la educación, la investigación, y el desarrollo económico sostenible.

2.7.Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 136.- “Empresas públicas metropolitanas.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”

Artículo 147.- “Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

Artículo 155.- “Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (..) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero

1. Desarrollo del Informe:

Con fecha 14 de diciembre se programa un taller interno en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico convocada por la Gerencia General para la revisión de la planificación generada en el mes de agosto 2023 y que en conjunto con todos los representantes de las áreas técnicas y administrativas de la empresa se revisen y realicen los ajustes correspondientes en la planificación del 2024.

Mediante Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-3104 del 22 de diciembre del 2023 se

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

remite el informe financiero presupuestario del Ejercicio Fiscal 2024, insumo para la preparación del Informe Técnico de Planificación para aprobación de la Proforma y Plan Operativo Anual 2024, para lo cual se adjunta los respectivos informes.

1. Recomendación:

Se recomienda dar continuidad al debido proceso para aprobación del POA 2024 de la empresa por parte del directorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Katy Mireya Lema Changoluisa

JEFE DE PLANIFICACIÓN

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO - JEFATURA DE PLANIFICACIÓN**

Anexos:

- EPMGDT-GFA-2023-3104.pdf
- Informe Financiero POA 2024-signed_final-signed-signed.pdf
- INFORME TECNICO DEL POA 2024_21122023-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Dra. Maria Jose Valdiviezo Armijos

Gerente Financiera Administrativa Encargada

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA**

Sra. Abg. Giselle Alejandra Narváez Pacheco

Gerente Jurídica (E)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA JURÍDICA**

Sr. Mgs. Anderson Richard Correa Amores

Coordinador de Planificación

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN**

Sr. Mgs. Oscar Patricio Lopez Moscoso

Memorando Nro. EPMGDT-JP-2023-0091

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2023

Gerente Técnico Encargado

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
GERENCIA TÉCNICA**

